| | |
|---|---|
| | **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**<br>**NIT 816000558**<br><br>**CONTROL DE LEGALIDAD**<br><br>**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**<br>**INVITACION PUBLICA** |
| Versión: 1 | Vigencia: 01-2020 |

CIUDAD Y FECHA: Pereira, junio 2023

**A. ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **1. DEPENDENCIA** | **Dependencia solicitante:** GESTIÓN DE COMPRAS Y LOGISTICA |
| | **Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:** MIRYAM SALINAS GIRALDO |

**2.DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL: No Aplica**

**3. VALOR: No genera erogación para la Entidad.**

**4. BANCO DE PROYECTOS: COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**5. PLAN DE ADQUISICIONES**

**NOTA:** La presente necesidad se encuentra ajustada al Plan Anual de Adquisiciones y compras de la Entidad, para la vigencia 2023

**6. PLAN DE DESARROLLO**

| | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | **N/A** |
| **PROGRAMA** | **N/A** |
| **PROYECTO** | **N/A** |

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto de Movilidad de Pereira, en cumplimiento de la función sancionatoria otorgada por la Constitución Política de Colombia, la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y demás normas complementarias, ha suspendido temporalmente la circulación de vehículos, cuando sus propietarios o poseedores han dado lugar a esta medida disciplinaria, sin que a la fecha muchos de los titulares o interesados en los rodantes hayan subsanado las causas que dieron lugar al correctivo de inmovilización con el pago de las expensas requeridas

en cada caso. Dicho abandono o desinterés por parte de propietarios o poseedores de los rodantes se ha prolongado por un amplísimo lapso de tiempo, al punto de encontrarse en la actualidad en estado de inservibles, requiriéndose inminentemente su desintegración, desnaturalización, y una destinación efectiva a sus residuos sólidos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

- Que el artículo 209 constitucional expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley.

- Que la Constitución Política de Colombia establece, en el Artículo 24: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

- Que el Código Nacional de Tránsito- Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

- Que la actividad misional del Instituto de Movilidad de Pereira implica diseñar, regular, controlar y ejecutar políticas en materia de tránsito, de garantizar la comodidad, calidad, eficiencia y seguridad para los usuarios, bajo los principios de honestidad, celeridad, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad en la ejecución de sus funciones.

- Que el Instituto debe cumplir y garantizar lo dispuesto por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 en el sentido de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito para así facilitar la seguridad, comodidad y movilidad de los habitantes.

- Que dentro de las sanciones contempladas en el Código Nacional de Transito se encuentra establecida la inmovilización en los casos a que se refiere la mencionada disposición normativa. Dicho correctivo, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por la vías públicas o

privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo debe ser conducido a los parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. Es por este motivo que en los parqueaderos oficiales de la Entidad existe un gran número de vehículos que se encuentran cobijados bajo esta medida y sus propietarios no han realizado las diligencias pertinentes para lograr que se levante la inmovilización de dichos vehículos, ni han subsanado las causas que dieron origen a la inmovilización.

- Que el artículo 1 de la ley 1730 de 2014 que modificó el artículo 128 de la ley 769 de 2002 establece que, si vencido el término concedido por la ley "el propietario o poseedor no han subsanado la obligación por la infracción que dio lugar a la inmovilización y los servicios de parqueadero y/o grúa pendiente, se autoriza al organismo de tránsito para que mediante acto administrativo declare el abandono del vehículo inmovilizado".

- Que la disposición normativa ibídem, establece que "los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo."

- Que mediante resolución 000382 de fecha mayo 18 de 2023, El Instituto de Movilidad de Pereira declaró administrativamente el abandono de 393 vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la entidad.

Lo anteriormente expuesto implica que, ante el notable abandono de automotores por parte de sus propietarios, se convierte en una carga para la Entidad toda vez que se debe garantizar el resguardo, custodia de estos y ante el gran aumento de dichos vehículos en estado de inmovilización los sitios requeridos para el servicio de parqueo o patios deben tener una capacidad mayor para albergarlos, con la cual la Entidad no cuenta motivo por el cual esta situación debe ser resuelta desde el punto legal, administrativo y financiero.

Con el fin de subsanar dicho impase, la Entidad debe adelantar un proceso contractual con una empresa Desintegradora de vehículos, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de darle tratamiento a los vehículos que se declaren en abandono por el Instituto de Movilidad de Pereira, de conformidad con la Ley 1730 de 2014, resoluciones 7036 de 2012 y 646 de 2014 emanadas del Ministerio de Transporte.

| | |
|---|---|
| | **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**<br>**NIT 816000558**<br><br>**CONTROL DE LEGALIDAD**<br><br>**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**<br>**INVITACION PUBLICA** |
| Versión: 1 | Vigencia: 01-2020 |

**JUSIFICACION AMBIENTAL Y SANITARIA**

PRIMERO: Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-121/15 determinó que el DERECHO A LA SALUD tiene doble connotación al ser un derecho fundamental y al mismo tiempo un servicio público:

"La salud tiene dos facetas distintas, que se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado; mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible".

El derecho a la salud, dentro del Estado Social, es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente al Ser humano, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad. Es un derecho fundamental que es protegido por las garantías Constitucionales.

La Constitución Política consagra el Derecho a la Salud:

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

SEGUNDO. Que el Estado Colombiano es garante de la Protección del Medio Ambiente, tal como lo establece la Constitución Política de 1994, que reza lo siguiente:

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está el (8): Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que es menester resaltar el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993 la cual establece que corresponde, en materia ambiental, a los Municipios coordinar y adoptar medidas de control a los emisores contaminantes de aire, así lo prescribe en los numerales 6, 7 y 9 que rezan lo siguiente:

“Ejercer, a través del Alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano”.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.”

TERCERO. Que, en los patios oficiales bajo responsabilidad del Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, concretamente en los patios oficiales, se encuentran los vehículos que se inmovilizan por infracciones a las normas de tránsito, los cuales no han sido reclamados por sus propietarios y se encuentran en estado de abandono; estos vehículos presentan un deterioro de sus componentes por el desuso, proceso en el cual empiezan a convertirse en un residuo demandante de un debido manejo conforme a la normatividad ambiental vigente. Los vehículos, sin el debido manejo, pueden generar impactos en suelos y fuentes hídricas por el derrame de combustibles y aceites en estos presentes, así mismo pueden generar contaminación a los medios y afectaciones a la salud por la inadecuada disposición de sus partes y fomentar la proliferación de vectores como roedores por su no tratamiento y disposición, por tanto se hace indispensable adelantar un proceso de desintegración en el cual se certifique y vele por la adecuada gestión de estos elementos desde su recolección hasta su tratamiento y/o disposición final.

| | |
|---|---|
| **7. OBJETO:** | DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014. |
| **7.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC** | |

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 1119 | 111916 | 11191602 | Chatarra de acero básico |
| 11 | 1119 | 111916 | 11191603 | Chatarra de aleación ferroso |
| 11 | 1119 | 111916 | 11191606 | Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho |

| | |
|---|---|
| **8. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** | CONCESION |
| **9. ALCANCES DEL OBJETO:** | a. Acompañamiento o apoyo jurídico al IMP en la organización de la lista de los automotores (motocicletas, vehículos y otros) que llevan más de un (01) año en los parqueaderos oficiales y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito.<br>b. Con base en la información entregada por el IMP elaborar un archivo en Excel con apoyo de la información RUNT, donde se registre información como: placa, nombre del propietario o poseedor, número de identificación, |

| | |
|---|---|
| | dirección de residencia y donde se encuentra matriculado el automotor de los vehículos que informe el supervisor del contrato.<br>c. Realizar el oficio de las publicaciones, una en periódico de circulación nacional y otra en periódico de circulación local, de las placas de los vehículos inmovilizados que llevan más de un (01) año en los parqueaderos oficiales del IMP y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito.<br>d. Asumir el valor de las publicaciones referida en el literal anterior en un periódico de amplia circulación nacional y en un periódico del territorio de la jurisdicción del organismo de tránsito.<br>e. Realizar la proyección de los actos administrativos de declaración de abandono, según información del supervisor del contrato y coordinar su legalización con la Dirección del IMP.<br>f. Realizar el envío de las citaciones para surtir el proceso de notificación de los actos administrativos objeto del contrato.<br>g. Asignar una persona de su planta de personal con el fin de apoyar el proceso de notificación personal de las resoluciones de declaración de abandono.<br>h. Coordinar con el perito designado por la entidad para que valore el estado de inservible de los vehículos declarados en abandono, determine su estado y demás acciones de conformidad a la Ley 1730 de 2014.<br>i. Dotar el personal de los equipos de protección, mono gafas, guantes, botas de seguridad, uniformes y herramientas manuales entre otros, para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso.<br>j. Deberá tener afiliados al personal bajo su cargo y realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social.<br>k. El contratista asumirá el costo y riesgo del desplazamiento de los vehículos hasta el sitio determinado para adelantar el proceso de desintegración desde los parqueaderos oficiales de la Entidad.<br>l. El contratista realizara la selección, movimiento cargue y traslado de los automotores (motocicletas, vehículos y otros) objeto de desintegración física total.<br>m. El transporte de los vehículos desde los parqueaderos oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos homologados como camión de carrocería de estacas debidamente cubierto, camión grúa niñera, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros automotores o peatones. |

| | |
|---|---|
| | n. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas.<br>o. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que suministre el IMP donde se identifique el vehículo con la placa, número de motor y chasis, color, clase y tipo. El contratista tomara registro fílmico de numero de motor y chasis de cada automotor (motocicletas, vehículos y otros).<br>p. Una vez los vehículos automotores estén bajo la custodia del contratista y se dé inicio al proceso de desintegración física total, deberá dejar evidencia fílmica y fotográfica la cual debe ser compartida con el supervisor del contrato.<br>q. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1730 de 2014, el cual debe ser aportado al supervisor del contrato dentro del término del contrato.<br>r. Certificar el transporte, tratamiento y/o disposición final de los elementos no constituyentes de material ferroso y que hacen parte de los componentes del vehículo (llantas, bombillas, combustibles, aceites, vidrios, entre otros), estos certificados deberán entregarse por parte del contratista al IMP dentro del término del contrato.<br>s. Contar con el permiso pertinente por parte de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, para el transporte de Residuos en su jurisdicción.<br>t. Contar con el permiso pertinente por parte de la Corporación Autónoma Regional, en donde permita desintegrar automotores y se presente el informe de los residuos en la jurisdicción donde se va realizar desintegración física.<br>u. La seguridad en el proceso de desintegración en el sitio destinado para tal fin estará a cargo del contratista.<br>v. Verificar con la autoridad competente los respectivos antecedentes judiciales de cada uno de los vehículos, para el proceso de desintegración.<br>w. Realizar el trámite necesario en lo relacionado con las constancias de desintegración de cada vehículo.<br>x.<br>y. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. |

**10. CANTIDAD Y CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**

**Personal:**

1. Coordinador (1) en campo, con título profesional en ADMINISTRACION DE EMPRESAS, con una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del título académico. Además, deberá contar con experiencia en brigadas de emergencia integral y formación académica en los siguientes cursos o diplomados:

   Auditor interno ISO: 9001:2015, ISO: 45001:2018, ISO19011: 2018 sistema de gestión integral

   Diplomado en gerencia de talento humano

2. Personal auxiliar (4) en campo, con experiencia: en brigadas de emergencia integral y en sistema de identificación vehicular.
3. Técnico profesional en identificación de automotores (1) con más de (10) años de experiencia en la identificación de guarismos de las unidades vehiculares

**Equipo profesional:**

El cual debe estar comprendido por los siguientes profesionales con el fin de prestar apoyo a la Entidad en la ejecución del contrato:

| Cargo | Formación Académica | Experiencia | | Alcances |
|---|---|---|---|---|
| | | Profesional | Especifica | |
| Profesional en DERECHO. | ABOGADO (A) con tarjeta profesional vigente. | Con más de cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. | Aplicación de la ley 1730 de 2014 | Acompañar, verificar y auditar el proceso técnico de inventario de parque automotor de la entidad, en donde brindará asesoría jurídica con todo lo relacionado con la |

| | |
|---|---|
| | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | aplicación de la ley 1730 de 2014 |
| Profesional INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL Y/O ADMINISTRADOR AMBIENTAL. | Con tarjeta profesional vigente | Cuenta con más de cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. | N/A | Acompañamiento profesional para la gestión y manejo sostenible de residuos sólidos, peligrosos y sitios contaminados, productos del proceso de chatarrización, con una disponibilidad del 100%. |

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal con el cual ejecutará el contrato, con los respectivos diplomas, certificaciones, que acrediten la idoneidad y la experiencia de cada uno de ellos.

**Equipos:**

a. Montacargas.
b. Compactadora.
c. Extractor de líquidos.
d. Motor tul para borrado de guarismos
e. Equipos de oxicortes, pulidoras, sierra eléctrica.
f. Equipo para toma de fotografías y filmadora.
g. Sitio (s) de desintegración o planta (s) desintegradora (s) que cumpla (n) con todos los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Transporte bajo Resolución No. 646 de 2014 y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo Resolución No. 1606 de 2015.

El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento la disponibilidad de la totalidad de los equipos mínimos durante el término del contrato, que cuenta con los anteriores requerimientos básicos, adjuntando la debida documentación.

| | |
|---|---|
| **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. |

| | |
|---|---|
| **12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | Municipio de Pereira–Risaralda. |
| **13. FORMA DE PAGO:** | El contratista pagara a la Entidad el valor de su oferta por kilogramo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al traslado de los vehículos para la desintegración física total. |
| **14. SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato estará a cargo de: Profesional Universitario de Gestión de Compras y Logística. |
| **15. PERFIL:** | **PERSONA JURÍDICA:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.<br><br>**PERSONA NATURAL**: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural que ejerza en su actividad comercial relacionada con el objeto de la presente contratación.<br><br>Si el proponente es una persona natural, jurídica o si el proponente plural, deberá tener incluido dentro de su objeto social Principal, algunas de las siguientes actividades:<br><br>La comercialización de compra y venta de chatarra ferrosa y no ferrosa adquiridos en el mercado interno y a su vez comercializar estos productos colombianos a nivel nacional y en el exterior, la chatarrización, desintegración y desnaturalización de todo tipo de vehículos y material ferroso, en calidad de entidad desintegradora de vehículos y la prestación de servicios de desnaturalización, servicio de peritaje automotriz, destrucción y/o gestión de residuos con el menor impacto ambiental y la disposición final adecuada de acuerdo a los residuos generados.<br><br>Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural, esta debe acreditar que se haya registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente. Así mismo, que está matriculado en las ACTIVIDADES CIIU que tengan relación con el objeto del presente proceso.<br><br>La certificación debe tener una fecha de expedición máximo dentro de los 30 días anteriores al cierre. |

| | |
|---|---|
| **16. IDEONEIDAD:** | Acreditar experiencia como prestador de servicios de desintegración física de vehículos de servicio público y particular, de pasajeros y de carga, además la gestión integral de disposición de residuos sólidos y semisólidos. Que pueda expedir el certificado de desintegración física de los vehículos. Que tenga disposición, autorización y capacidad de ingresar al RUNT la información de desintegración de cada uno de los vehículos. Que realice operaciones y actividades relativas a la clasificación, selección, aprovechamiento, recolección, tratamiento, incineración, transporte, transferencia y disposición final de los residuos principalmente sólidos y semisólidos generados y producidos por la desintegración de los vehículos.<br><br>El oferente debe presentar la certificación expedida por la autoridad ambiental según resolución 1606 de julio de 2015. Además, presentara la autorización emitida por el Ministerio de Transporte de conformidad con las resoluciones 646 de 2014, 1606 de 2015. |
| **17. EXPERIENCIA** | El proponente deberá acreditar la capacidad técnica como mínimo con uno (01) y máximo tres (03) copias de contratos o certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance haya sido la desintegración y desnaturalización de vehículos automotores en concordancia con la ley 1730 de 2014, dicha certificación deberá ser emitida por la entidad contratante donde acredite el número de vehículos automotores desintegrados.<br><br>De igual forma, la sumatoria de las certificaciones anexas debe acreditar la desintegración y desnaturalización de un número superior a 4.000 vehículos automotores. |

**18. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

De conformidad con el análisis del sector y las cotizaciones enviadas a la entidad, en el presente proceso no generara alguna erogación.

El IMP verifico dos (02) cotizaciones del mercado, para la solución que más se ajusta a los requerimientos y a la necesidad de la entidad, el valor resultante por kilo de material ferroso es el siguiente:

| EMPRESA | V/R KILO COTIZACION | V/R KILO PROMEDIO |
|---|---|---|
| COTIZACION 1 | $ 500 | **$ 505** |
| COTIZACION 2 | $ 510 | |

De conformidad con la información antes señalada, se establece que el oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas y los respectivos requisitos habilitantes deberá tener en cuenta como precio base quinientos cinco pesos ($ 505) por kilo de material ferroso que deberán ser pagados a la entidad.

**19. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de Mínima Cuantía, dado que no genera ninguna erogación, sin embargo y con el fin de cumplir con los presupuestos de transparencia y eficacia, se realizará una convocatoria pública.

**B.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO DECRETO 1082 DE 2015**

1. **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA,** conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo los parámetros de la normativa contractual vigente, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

2. **CONTRATACIÓN ANTERIOR:** El Instituto de Movilidad de Pereira, en anteriores vigencias, llevó a cabo la ejecución del contrato de DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014**,** mediante el procedimiento de Mínima Cuantía, el cual se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| | **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**<br>**NIT 816000558**<br><br>**CONTROL DE LEGALIDAD**<br><br>**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**<br>**INVITACION PUBLICA** |
| Versión: 1 | Vigencia: 01-2020 |

| Contrato | Objeto del contrato | Contratista | Valor |
|---|---|---|---|
| 103-2020 | DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 | RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S | $ 0 |

## ASPECTOS LEGALES

**El presente documento recoge lo dispuesto por el artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.**

- El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

- El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

- La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, establece que “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. La descripción de la necesidad que el Instituto pretende satisfacer con el proceso de contratación
2. El objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los documentos jurídicos
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

6. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

## 1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, presenta los posibles riesgos que pueden darse en el presente proceso de contratación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifica | interno | precontractual | Administrativo | Que el proceso de selección se declare desierto por la no presentación de oferentes. | Retarda el proceso de contratación, para dar cumplimiento a los requerimientos del cliente interno. | Posible | Moderado | Alta | Alta |
| 2 | Especifica | interno | precontractual | Administrativo | No responder oportunamente las observaciones realizadas por los posibles oferentes | No haya pluralidad en la presentación de propuestas | Posible | Alto | Alta | Alta |
| 3 | Especifico | externo | contractual | Económico-Administrativo | Que el proponente seleccionado, no cuente con los recursos financieros, técnicos, humanos y tecnológicos suficientes para dar cumplimiento al objeto contractual | Afecta el tiempo de ejecución del contrato. | Media | Alto | Alto | Alta |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Descripción técnica insuficiente o inadecuada de los servicios a prestar. | Controversias presentadas en la etapa contractual por mala ejecución del contrato | Posible | Alta | Alta | Baja |

**FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO**

| No. 1 | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | entidad | Identificación de nuevos proveedores por parte de la entidad | Alta | Menor | Medio | No | Oficina Jurídica, personal de Gestión Compras y Logística | Verificación de cotizaciones, con posibles oferentes mediante confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | entidad | Entrega oportuna de observaciones realizadas por los oferentes al Personal de Gestión Compras y Logística por parte de la Oficina Jurídica | Alta | Alto | Alta | No | Oficina Jurídica, personal de Gestión Compras y Logística | Verificar mediante una confrontación de los documentos de recibo de observaciones y entrega de respuestas | Cada vez que se presenten observaciones o solicitudes |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | contratista | Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la capacidad financiera del posible oferente | Baja | Alto | Alta | No | Oficina Jurídica | Verificación de requisitos habilitantes, e informe de evaluación de las propuestas. | En la evaluación de requisitos de participación |
| 4 | contratista | Implementación de requisitos habilitantes que permitan determinar la capacidad Logística del posible oferente. | Raro | Alto | Media | No | Oficina Jurídica-Gestión Compras y Logística | Verificación de requisitos habilitantes, e informe de evaluación de las propuestas. | En la evaluación de requisitos de participación |

**2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015).**

**Cumplimiento:** Por el 20% del valor del valor máximo establecido para la mínima cuantía por el IMP, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

**Pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo establecido para la mínima cuantía por el IMP y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

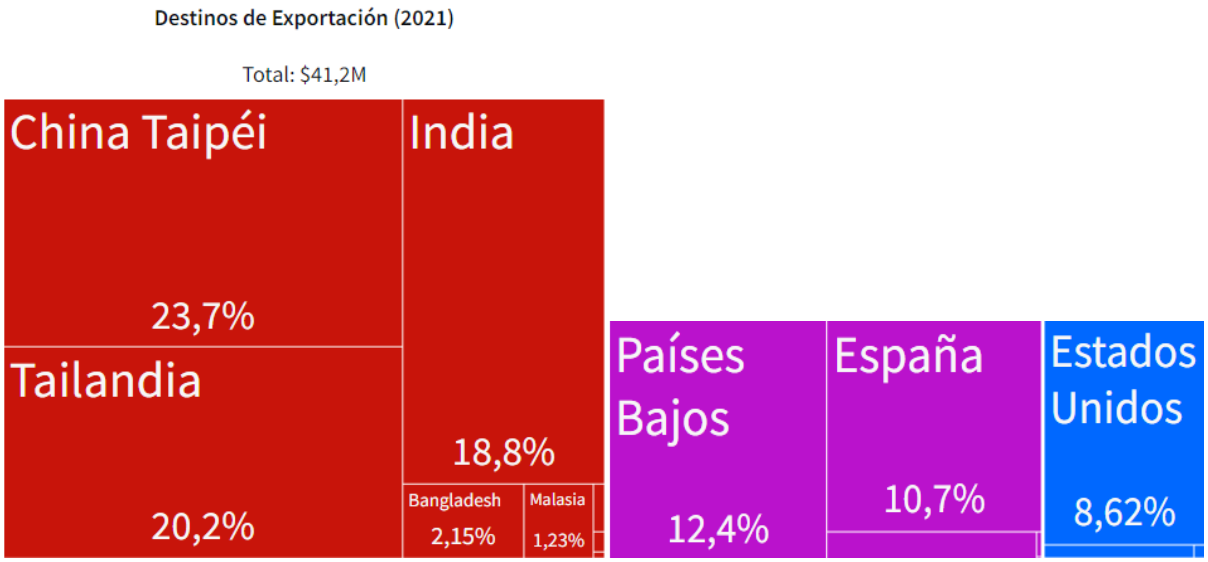
**Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, por la suma de doscientos (200) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

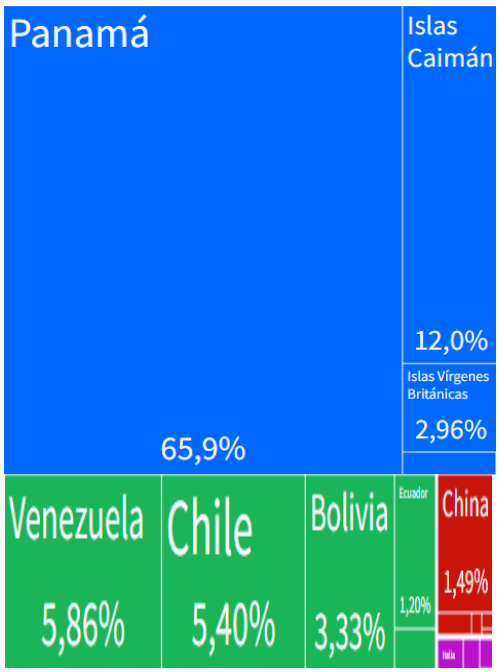
En 2021, Colombia exportó $41,2M en Chatarra, convirtiéndolo en el exportador número 75 de Chatarra en el mundo. En el mismo año, Chatarra fue el producto número 80 más exportado en Colombia. El principal destino de Chatarra exportaciones de Colombia son: China Taipéi ($9,76M), Tailandia ($8,33M), India ($7,73M), Países Bajos ($5,1M), y España ($4,41M).

Los mercados de exportación de más rápido crecimiento para Chatarra de Colombia Entre 2020 y 2021 fueron China Taipéi ($7,62M), Países Bajos ($4,05M), y India ($3,55M).




En 2021, Colombia importó $15,3M en Chatarra, convirtiéndose en el importador número 68 de Chatarra en el mundo. En el mismo año, Chatarra fue el producto número 433 más importado en Colombia. Colombia importaciones Chatarra principalmente de: Panamá ($10,1M), Islas Caimán ($1,84M), Venezuela ($899k), Chile ($828k), y Bolivia ($511k).

Los mercados de importación de más rápido crecimiento en Chatarra para Colombia Entre 2020 y 2021 fueron Panamá ($9,87M), Islas Caimán ($1,84M), y Venezuela ($658k).




Fuente: https://oec.world/es/profile/bilateral-product/scrap-iron/reporter/col

Se han dejado de producir 284.000 toneladas del insumo, una caída de 26%. El precio internacional subió 21%. Entre los 36 subsectores que generan encadenamientos con el sector construcción está el del acero, que aporta cerca de 6% del PIB sectorial. A pesar de que la recuperación de las obras va avanzando, los productores de acero enfrentan un desafío: la escasez de chatarra ferrosa, materia prima esencial para producir el material.

De acuerdo con el Comité Colombiano de Productores de Acero de la Andi, debido al freno que se ha dado en varias industrias, el país dejó de generar alrededor de 284.000 toneladas de chatarra, una caída de 26% de enero a octubre del 2020 frente a 2019.

Otro tema que se ha mencionado es que "tampoco se chatarrizan suficientes vehículos", otra posibilidad que tiene la industria del acero para obtener el insumo.

En octubre del año pasado se puso en marcha el plan de modernización del parque automotor de carga, para desintegrar a 2022 25.000 vehículos con más de 20 años en el mercado, pero al 31 de octubre de 2020 solo se habían chatarrizado 990, según el Ministerio de Transporte.

La baja generación de chatarra a nivel global ha aumentado 21,5% el precio internacional del insumo, y el mercado colombiano no ha sido ajeno y ha experimentado un alza del 44%, que también se reflejada en los precios del producto final.

Esta situación ha llevado a que la industria aún no logre recuperarse del todo. Se espera al cierre de 2020 una caída anual del 14% en la producción, 186.844 toneladas de acero menos que en 2019, para un total de 1,14 millones.

Así mismo, el Comité de Acero proyecta una reducción de 31% en las importaciones, y una caída en la demanda de 21%, que cerraría en 1,7 millones de toneladas del metal.

Fuente: https://www.arcus-global.com/

## 2. ANALISIS DE LA DEMANDA:

De acuerdo con el Ministerio de Transporte, a partir de información registrada en el Runt, en Colombia hay 122.168 vehículos con un peso superior a 10,5 toneladas, de los cuales 50.053, que equivalen al 40,97 %, corresponden a vehículos de servicio público y particular de carga de más de 20 años de antigüedad.

Justamente a estos automotores está dirigido el plan de modernización que lanzó el y que se reglamentó con la Resolución 5304 del 24 de octubre de 2019. La meta que se trazó el Gobierno fue chatarrizar 25.000 vehículos a 2022.

Para determinar la cantidad de vehículos, aptos para desintegrar es necesario que dichos vehículos hayan cumplido con la normatividad de la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, que también no0 tengan pendientes de impuestos con hacienda departamental y adicionalmente no tengan ningún tipo de restricción con Fiscalía (SPOA) o embargos por juzgados.

Adicionalmente se deben incluir los vehículos dados de baja por el IMP, con el fin de unificar en un solo proceso el trámite de desintegración y suspensión o cancelación de la respectiva matricula.

## 3. ASPECTOS TECNICOS DEL PROCESO

El proceso de chatarrización de un vehículo consiste en su **desintegración física total**, hasta dejarlo convertido en desechos. Esta práctica se realiza cuando el vehículo ya no cuenta con las disposiciones para circular o ha cumplido su vida útil.

Este procedimiento se ha realizar en las **plantas de desintegración** que cumplen los requisitos establecidos por el Ministerio: DIACO, SIDENAL y SIDOC.
La chatarrización tiene como **objetivo renovar el parque automotriz de Colombia**, mejorar el medio ambiente sacando los autos que más contaminan y evitar que el abandono de vehículos en las calles, lo que también provocan un gran impacto medioambiental.

Por esta razón, existen **algunos beneficios asociados a la chatarrización** de vehículos que tienen como fin incentivar a los conductores a optar por este trámite cuando termina la vida útil del carro.

Para los vehículos de transporte, existen más beneficios asociados a la chatarrización. Por ejemplo, la **exención de IVA** en caso de que se reponga un carro llevado a chatarrización por otro nuevo, y para vehículos de carga con objetivo de reposición. Incluso puedes acceder a un monto de dinero para invertirlo en el camión nuevo.

## 4. COMERCIALIZACION DEL BIEN O SERVICIOS

En el mercado existe pluralidad de posibles oferentes que están en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, empresas con personería jurídica que cumplen con los requisitos previstos en la normatividad para ejecutar dicha actividad. A continuación, se relacionan algunas de ellas:

| Nombre | Dirección | Teléfono | Tipo | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|---|---|
| C.I. METALES LA UNION S.A.S | ZONA INDUSTRIAL LA MACARENA BODEGA 25B | 3302151 | Desintegradora | RISARALDA | DOSQUEBRADAS - RISARALDA |
| CHATARRIZACION Y DESINTEGRACION DE VEHICULOS T.L. | AV 10 # 0 09 11 BARRIO CARORA | | Desintegradora | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA - N. DE SANTANDER |
| CONSORCIO DESINTEGRADORA DE VEHICULOS EL PEDREGAL | SECTOR EL PEDREGAL MUNICIPIO | 7210825 | Desintegradora | NARIÑO | PASTO - NARIÑO |
| DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. | KM 2 VIA ALTERNA VDA DON JACA | 4057753 | Desintegradora | MAGDALENA | SANTA MARTA - MAGDALENA |
| DIACO S A | CLL 99 # 10-19 | 6003900 | Desintegradora | BOGOTÁ, D. C. | BOGOTA, D.C. - BOGOTA |
| ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S | CL 3 NO. 6 - 45 IN 1 BARRIO CALLEJON | 3112716171 | Desintegradora | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA - N. DE SANTANDER |
| EMPRESA COLOMBIANA DE ASE | CALLE10NO19A-300 | 6690999 | Desintegradora | VALLE DEL CAUCA | CALI - VALLE DEL CAUCA |
| IMPORTACIONES MANIZALEZ | CALLE 33 #5P-13 | 7265550 | Desintegradora | BOGOTÁ, D. C. | BOGOTA, D.C. - BOGOTA |
| RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S. | CALLE 10 56B 128 KM 1 VIA MAMONAL | 6670786 | Desintegradora | BOLÍVAR | CARTAGENA - BOLIVAR |
| SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S SIDOC S.A.S. | | 6644717 | Desintegradora | VALLE DEL CAUCA | CALI - VALLE DEL CAUCA |

Cordialmente,

**MIRYAM SALINAS GIRALDO**
Profesional Universitario
Gestión de Compras y Logística (E)